

Vol: 281

Sección: historia

Nº : 5

Año: 1844

Victorio Siya solicita para sí y sus hermanas excepción de las
cargas de comunidad.

Foj: 3

Lopez
B

232

Caasapá Febrero 21. de 1844

Para el indio Victorio Siyá tipo ocl
natural jubilado from Bautista Siyá
a la capital con dos caballos de destino
a diligencia propia, y se presentará
donde correspondá.

Lopez
B

232



CUATRO REALES

SELLO TERCERO
AÑO DE 1844

Exmos. Señores.

Victorio Siza natural de la Republica y oriundo
del pueblo de Caazapa como hijo legitimo del na-
tural jubilado Juan Bautista Siza y ex su
consorte la finada Maria Judas Silveo blanca
de linaje, ante V. V. E. con la debida sumision y
respeto expongo y digo, que á fines del mes Agosto
del año proximo veniente se llevo á efecto lo manda-
do por el Excmo. Supremo Gobierno sobre que todo
los naturales de buen servicio y comportacion fueren
exentos de las cargas de Comunidad proporcionando-
seles, modos y arbitrios de subsistir por si solos, en cu-
ya benefica y magnanima disposicion fue entre otros
comprehendido el enunciado mi padre con el socorro
y ayuda de mi individuo, que desde luego le fué entrea-
gado, quedando aun gran parte de su familia bajo

la ordinaria sujecion y empleo en las pensiones
y fatigas de Comunidad. Estos son sus hijos mis
hermanos Lucio, Juan de Mata, Maria de la
Encarnacion con tres hijos, Maria Ignacia con
uno, y Felipa Suya con otros tres; todos compre-
hendidos bajo una familia, y ésta dependiente
del indicado nuestro comun padre el Juan
Bautista Suya.

Este con el auxilio de mi individuo em-
prendió su Poblacion en el terreno que entre otros
sacamentos se le asignó y entregó en propiedad,
habiendo delineado y levantado aquella ya con
concepto á abrigar en ella á toda su familia,
quando la magnanimidad de V. V. E. se dignó
entender la gracia y privilegio de libertar á todos
los individuos que la componen. Nuestro referido
anciano padre y yo nos hemos repetidas veces
firmado sobre el particular con el actual Adm-
nistrador el Ciudadano Francisco de Paula Lo-
quien orientado de todo sin perder de vista el
Supremo Decreto al caso promulgado, me concedo
licencia para que ocurriera á voz y nombre
del citado nuestro padre á practicar las diligencias



CUATRO REALES

3

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

cias conducentes á este fin, dandome el pasaporte que
adjunto presento b́ajo la debida solemnidad.

En razon de todo lo expuesto, y
en grande manera confiado en las altas y benéficas me-
ricas de VV. EE. ocurro á la Suprema liberalidad supli-
cando rendidamente que previos los informes necesarios,
se digne dispensarnos la extencion de aquella gracia has-
ta comprehender á todos los memorados individuos de
la familia de nuestro agraciado padre. En cuyo
terminos =

A VV. EE. suplico que habiendome por presentado en bastante
forma con el pasaporte de que hago especial merito,
se sirvan proveer y mandar como solicito. Gracia que
espero recibir de la Suprema beneficencia, jurando no
proceder de malicia con lo demas necesario &c.

Esos Señores.

Amador

Aruego al Suplicante que no sabe firmar.
José Luis Toranzo

Febrero 29 de 1844

No ha lugar

Lopez

Monte
B. D.

Benito Mart. Saxeles
Sec. Int. de Neg. - Gob. no

En el mismo dia notifiqué al presentante el
Supremo decreto anted. dándole un tanto de
sustensa, y por no saber firmar lo hizo a tu
ruego Antonio Quintana conmigo, se que se fe

Antonio Quintana

Mart. Saxeles

Antonio Quintana

Antonio Quintana